

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 29 de marzo de 2022, paso a despacho de la señora juez para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 369
RADICADO: 2020-00131-00
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARLOS DANIEL GOMEZ GONZALEZ
DEMANDADOS: OSCAR CARDENAS VASQUEZ Y OTROS
LLAMANTE EN GARANTIA: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX
LA FERIA
LLAMADA EN GARANTIA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE
COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 09 de marzo pasado, se fijó fecha para la audiencia inicial, para llevarse a cabo el próximo 06 de abril de 2022, frente a la cual el apoderado del demandante interpuso recurso de reposición, con el fin de que se trámite y decida sobre la sustitución procesal y la ratificación del poder antes de fijar fecha para la audiencia, con el fin de programar la asistencia de los sustitutos procesales.

Empero, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso, contra dicha providencia no procede recurso alguno.

Por ello, se **RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto

por la parte accionante.

2. Mediante memorial radicado en el aplicativo del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad, el vocero judicial del demandante informó que su mandante, Carlos Daniel Gómez González falleció el día 24 de septiembre de 2021, arrojando el respectivo certificado de defunción; así mismo, aportó el poder que le confirieron los señores LUIS ALFREDO GOMEZ MARIN Y MARIA YANET GONZALEZ SOTO, en nombre propio y en representación de las menores MARITZA Y MELISA GOMEZ GONZALEZ, en calidad de padres y hermanas del difunto, para que los represente en el juicio, así como los registros de nacimiento.

En consecuencia, atendiendo la precisa regla del artículo 68 del C. G. del P., el Juzgado tiene como sucesores procesales del demandante Carlos Daniel Gómez Gonzáles (q.e.p.d.) a los señores LUIS ALFREDO GOMEZ MARIN Y MARIA YANET GONZALEZ SOTO, en nombre propio y en representación de las menores MARITZA Y MELISA GOMEZ GONZALEZ, en calidad de padres y hermanas del difunto, con quienes continuará el proceso.

Se reconoce personería amplia, especial y suficiente al abogado Luis Fernando Cárdenas Hurtado para representar judicialmente a los sucesores procesales referidos en estas diligencias.

No hay lugar a hacer otros ordenamientos por cuanto el litigante fallecido venía actuando en el juicio a través de vocero judicial.

3. Finalmente, el abogado Luis Miguel López Ramírez, apoderado de los codemandados Oscar de Jesús Cárdenas Vásquez, Belén Martínez Arango y Guillermo León Hurtado Giraldo, allegó memorial a través del cual solicita se aplase la audiencia inicial programada para el 06 de abril de la cursante anualidad, a las nueve de la mañana, teniendo en cuenta que en dicha fecha y hora tiene programada audiencia en la Inspección 10ª de la Policía Urbana de Medellín; para el efecto allega copia del acta de audiencia pública 2-55270 del 17 de enero pasado, de la citada Inspección, en la cual se indica que se suspende la audiencia para proferir fallo el 06 de abril de 2022 a las 8 a.m., dentro del proceso verbal abreviado, donde el citado actúa como apoderado de la señora LADIS DEL SOCORRO RAMÍREZ JARAMILLO, propietaria del inmueble ubicado en la calle 58 No. 40-50.

Así las cosas, dado que el vocero judicial de los codemandados allegó prueba sumaria de la justa causa que le impide asistir a la audiencia citada previamente, en virtud a lo previsto en los incisos 1º y 2º del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, SE ACCEDE A LO SOLICITADO “SIN QUE PUEDA HABER LUGAR A OTRO APLAZAMIENTO.

En consecuencia, SE FIJA como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL que hoy se aplaza, el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS (2022), A LAS 9:00 A.M.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 047 del 30 de marzo de 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98e7fcf317080ab293db7e79d7f2f201ec3c74894d5c03fb824b8ae3c7bf257**

Documento generado en 29/03/2022 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>